

**Instituto de Estudios Filosóficos “Santo Tomás de Aquino”**

**SEMINARIO DE METAFÍSICA**

**Ciclo 2021**

**LOS FINES HUMANOS**

**Reunión jueves 23 de septiembre 2021**

**Clase N° 26**

**Los fines del Estado para con Dios y la Religión**

**Asistentes:**

1. Felix Adolfo Lamas (Director del Seminario)
2. Lucila Adriana Bossini
3. Agustín Pantano
4. Belen Masci
5. Carlos Barbé
6. Daniel Alioto
7. Juan Manuel Paniagua
8. Juan Thorne
9. Guillermo García
10. Sergio Tapia
11. Cristian Davis
12. César Olmedo
13. Juan Pablo Barros
14. Jesús Hernández
15. Carlos Arnossi
16. Gracia Clérico
17. Julian Ritzel Farret
18. Patricia Hughes
19. Marco Scaglione
20. Soledad Lamas
21. P. Luiz Camargo
22. P. Leandro Blanco

**Consideraciones previas**

En presente clase se desarrolla la Unidad “Los fines Estado para con Dios y la religión según la Ley Natural” del Programa del Seminario de Metafísica.

**Exposición del Director del Seminario Prof. Dr. Félix Adolfo Lamas:**

Como les había anticipado, quería volver a considerar esto que mencionamos en un momento y leímos, los deberes del Estado para con Dios y la Religión según la ley natural.

En su momento lo mostré, les di una copia a todos. Adriana creo que les envió una copia a todos y lo leímos muy someramente. Pero ahora habría que considerarlo con un poco más de rigor en el contexto de los fines humanos. Y en este contexto de los fines humanos tenemos que ponerlo en relación con la perspectiva teológica. Fíjense bien, cuando yo digo; deberes del Estado según la Ley Natural, es evidente que me estoy ubicando o parece evidente que me estoy ubicando en el plano natural, es decir de la filosofía Jurídica, Moral y Política. Ahora bien, esto exige que nosotros podamos discernir lo que es la Ley Natural primaria de lo que es la Ley Natural secundaria, que de alguna manera se corresponde con el *Ius Gentium*. Todo esto es muy interesante y es muy importante. Pero esto guarda relación con un problema teológico, como una cuestión teológica, con una discusión que viene de lejos y que tenemos que por lo menos tener en cuenta.

¿Cuál es la cuestión? La cuestión es básicamente la relación entre la elevación del hombre al orden sobrenatural y el orden natural, la validez y vigencia del orden natural. Quizás a ustedes les parezca raro esta manera de plantearlo, pero se podría plantear así. Según la fe el hombre nunca existió en estado de naturaleza. ¿Esta tesis la conocen? Supongo, supongo que estarán de acuerdo con esto, es de fe. El hombre fue creado, elevado al orden sobrenatural. No hay un estado de naturaleza previo a la elevación al orden sobrenatural. Les ruego por favor que me digan si esta tesis se entiende bien o si quieren que se explique.

Pregunta de Jesús Hernández: sí, si la puede explicar un poco más, porque por ahí no tomo dimensión de...

Respuesta: Una cosa es que Dios haya creado al hombre como naturaleza simplemente. Como una naturaleza más, personal, espiritual, todo lo que tú quieras, pero con sus fines naturales y nada más y otra cosa es que, de entrada, cuando lo crea, no es que lo

crea primero en el orden natural y después lo eleva al orden sobrenatural, no es que primero tiene unos fines naturales y después le agrega unos sobrenaturales; sino que cuanto es creado, es creado ya con fines sobrenaturales y elevado en el orden de la gracia. Una gracia de naturaleza distinta a la nuestra porque era la gracia original, pero básicamente era también una elevación de la naturaleza, una participación de la vida Trinitaria; una participación de la naturaleza divina como diría san Pedro.

Participación del Dr. Sergio Tapia: Habría aquí entonces una apreciación conclusiva en el sentido que el paraíso terrenal no era eterno, no era para la vida eterna del hombre, aun antes del pecado original.

Respuesta: exactamente. El hombre fue creado para la vida eterna y hay un orden natural, un orden temporal donde, que se verificaba en el Paraíso Terrenal, y a esto después un pasaje, un tránsito a otra forma de vida sin muerte, pero un tránsito. Nosotros ese tránsito lo hacemos a través de la muerte. Nosotros. El hombre originalmente estaba previsto que ese tránsito a la dimensión gloriosa se produjera un tiempo después sin muerte y simplemente como un pasaje, como un cambio de estado.

Dr. Sergio Tapia: ¿Esto estaría prefigurado en la Virgen María?

Respuesta: exactamente. Pienso eso yo. Hay quienes piensan que no, es decir. Distingamos un poco. El hombre fue creado directamente en el orden sobrenatural y que después iba a pasar a la vida eterna, eso es de fe. Ya, si le agregamos más cositas, ya no es de fe, se sigue, es una consecuencia. Lo que dice Sergio por ejemplo de la Virgen María a mí me parece correctísimo. Yo pienso eso. La Virgen no estaba destinada a morir, incluso cuando se escribía en la bula por la cual se la define dogmáticamente que ella fue asunta al Cielo en cuerpo y alma. El que escribió puso varias veces la palabra muerte y el Papa Pío XII, que fue el que proclamó el dogma de la asunción prolijamente tachó con su lapicera todas las veces que decía muerte y por eso la tradición de la Iglesia, no usa la palabra muerte; usa dos palabras, la *dormitio* y el tránsito. Pero todo eso ahora no nos interesa. Lo que nos interesa es que no hay un hombre en estado de naturaleza existente en ningún momento. ¿Está claro? Eso es importante.

Entonces, si el hombre nunca existió en estado de naturaleza, sino que siempre existió en este estado de vocación sobrenatural, la cuestión es. ¿Los fines naturales del hombre desaparecieron, fueron abolidos? Es evidente que el fin último natural del hombre fue sustituido por el fin último sobrenatural. ¿Eso se entiende bien? El fin último sobrenatural es el único fin último. No hay otro fin último, último, absolutamente último. ¿Está claro? Entonces si eso es así, los fines naturales ¿subsisten o no subsisten? Y en particular nos interesa a nosotros en nuestro tema si subsiste o no subsiste el fin del Estado como fin natural. También podríamos preguntarnos, el fin de la familia como fin natural. ¿Entienden?

Si el fin último del hombre es sobrenatural. ¿Qué pasa con los fines naturales? Por lo menos con los fines que tienen rango de último en el orden natural; caso que nos interesa a nosotros ahora es si el Estado tiene un fin natural. Alguien puede preguntarse, ¿Pero el Estado no tiene también un fin sobrenatural? Sí en la medida en que el fin del Estado está ordenado al fin último sobrenatural pero específicamente como tal, el Estado ¿Tiene o no tiene un fin natural? Esta es la pregunta. ¿Se entiende el problema?

Fíjense, que acá, a lo largo de veinte siglos ha habido mucho tiempo para todas las variables en las respuestas. Tenemos muchas respuestas posibles porque a partir de aquí esto se complica. Esta pregunta sobre la subsistencia de los fines naturales a pesar de la ordenación del hombre al orden sobrenatural, a pesar de que el fin último del hombre natural fue sustituido por el fin último sobrenatural. El problema se complica si pensamos en el tema del pecado, en el tema del pecado original. ¿Por qué? Porque el hombre solo puede ser elevado al orden sobrenatural; es decir solo puedo asignarle un fin último sobrenatural si le agrego alguna capacidad de naturaleza ontológica que esté por encima de su naturaleza, por eso si le agrego algo sobrenatural a esa naturaleza y eso es la gracia. Sobre todo, la gracia santificante y hay todo un organismo sobrenatural, la gracia santificante, la gracia sacramental; las virtudes teologales que nos dirigen hacia el fin último. Fe, esperanza y caridad que son las que nos dirigen al fin último sobrenatural. En el orden natural las virtudes nos dirigen al fin último natural sería la justicia, acá son la fe, esperanza y caridad. Están los dones del Espíritu Santo que son como esos instintos espirituales sobrenaturales que sustituyen o ayudan a los instintos naturales para que apunten a este orden espiritual sobrenatural en el complejo organismo sobrenatural. Que hace posible la realización de ese

fin que está más allá del alcance de las potencias naturales, completamente más allá. Porque es un fin que nos asocia como amigos íntimos a la vida divina. Esta es la cuestión.

Entonces, cuando por el pecado se rechaza el fin último porque el pecado en definitiva consiste siempre en la violación de la ley de Dios, la voluntad divina y el apartamiento de Dios como fin último. Eso es el pecado, el desorden del fin último y la violación de la voluntad de Dios expresada en su ley. Cuando mediante el pecado el hombre pierde la gracia, pierde la posibilidad de alcanzar su último fin. ¿Se entiende? Y entonces se produce un daño enorme porque el hombre sigue teniendo ese último fin, pero está completamente impedido, imposibilitado de alcanzarlo, porque él a pesar de que sigue teniendo ese fin, le ha dado la espalda con su voluntad y la razón de alguna manera lo ha acompañado. El hombre queda tarado. Este es el estado de la cuestión. Me detengo acá porque quiero saber si esto se entiende, si necesitan alguna explicación.

Pregunta de Juan Manuel Paniagua: Todos sabemos que de algún modo nada puede estar fuera del alcance del plan de Dios. Entonces ¿Estuvo dentro o está dentro de ese plan, acaso si lo podemos saber, que el hombre le dé la espalda a la ley de Dios por algún motivo? Esta desviación del hombre ¿Estaba prevista en el plan de Dios? Quizás una pregunta muy presuntuosa.

Respuesta: yo no quiero entrar mucho en esos, sin duda Dios sabía, Dios cuando crea al hombre, lo crea libre, y al crearlo libre quiere decir que pone en la inteligencia y en la voluntad del hombre una raíz de contingencia, aun frente a sí mismo. ¿Qué eso Dios lo haya querido como primera intención? No. Pero ¿que Dios lo haya previsto como posibilidad? Sí. ¿Qué Dios haya visto que iba a pasar? Sí. ¿Y siguió adelante? Sí. Y si usted me sigue preguntando y entonces ¿Dios desde ese momento previó la redención y la encarnación de Cristo? Sí. Pero todo eso no nos toca ahora a nosotros.

Lo que nos toca saber es qué pasa con la relación de los fines sobrenaturales y los fines naturales porque tengo que dar una respuesta al tema de las relaciones del Estado con la Iglesia. Ahí está la cuestión. ¿Comprenden el problema?

Pregunta: Ud. dice que el pecado es el desorden del fin último, ¿no? Esto también se relaciona con un poco de falta de disciplina ¿Puede ser?

Respuesta: ¿de disciplina solamente?

El que pregunta: No, bueno, entre otras cosas digamos y la relación que puede encontrar así en mi ignorancia es que el Estado pueda cumplir una función disciplinaria en ese sentido.

Respuesta: No, no, porque el pecado significa una rebelión contra Dios. Es decir, una sustitución del fin. Fíjese una sustitución del fin, es decir el fin ya no es Dios Nuestro Señor es una criatura y la regla de mi conducta no es la ley de Dios sino mi voluntad. Esto es una sublevación total que significa decirle no a Dios Nuestro Señor y al orden de la gracia, es una cosa enorme; una falta disciplinaria hubiera sido si era una regla menor, pero no estaba apartando el fin último. Vea el relato del Génesis, es terrible porque lo que se le propone al hombre es ser como dioses; eso es espantoso. ¿Se da cuenta?

Pero más allá, no estoy juzgando ahora la gravedad del pecado original que fue enorme, sino lo que estoy tratando de ver es, las consecuencias. Si la elevación del orden, fíjese, tenemos dos partes, la elevación al orden sobrenatural cuando el hombre es creado, en el momento de ser creado, primer dato; segundo dato: el pecado que hace que el hombre pierda la gracia, pero no el fin sobrenatural, por lo cual queda sin posibilidad de alcanzar ese fin, o sea, queda una piltrafa. Este es el dato, ¿me entienden? Y el problema ¿Cuál es? El problema es si con estos dos datos subsisten los fines naturales. Esa es la cuestión. Si pese a todo esto subsisten los fines naturales y lo que a mí me interesa inmediatamente es si subsiste la ley natural y el derecho natural. Esta es la cuestión. Muy delicada, porque, fíjense, ¿tiene alguien otra pregunta?

Pregunta de Patricio: Ud. refiere a que el fin sobrenatural es algo que las potencias naturales no pueden alcanzar por sí mismas. Mi consulta es ¿no existe al menos una potencia que permita al hombre recibir la gracia, mediante la cual accede a ese fin sobrenatural? Si la naturaleza del hombre, más allá de que no pueda por sí misma ¿no está predispuesta de todas maneras hacia ese fin?

Respuesta: Acaba Ud. de plantear otro aspecto del problema. Cuando Ud. habla de una potencia que le permita recibir la gracia, eso tiene un nombre, se llama potencia obediencial, un perro no puede ser elevado al orden de la gracia, solamente una criatura

espiritual, el hombre y el ángel pueden ser elevados al orden de la gracia; ahora bien ¿Qué quiere decir que una potencia humana pueda recibir, pueda por sí misma? Si contesta que sí, Ud. está en la herejía pelagiana, entonces, puede por potencia obediencial elevada por la gracia, sí, realizar actos que lo conduzcan al fin último, porque son actos de conocimiento y amor, pero ella sola por sí misma, no puede; es decir, si Ud. me pregunta ¿si tiene una predisposición? Ni pre, ni disposición, tiene la aptitud para ser elevada, tiene la aptitud para que sea sanada del pecado y elevada pero no que ella tenga una disposición o una predisposición, porque eso significaría una inclinación. Y si el hombre tiene una inclinación natural entonces lo lógico es que alcance el objeto de esa inclinación natural. Eso es una herejía, porque toda la salvación es absolutamente gratuita, por eso se llama gracia. Absolutamente gratuita. Entonces, dejemos de lado una herejía, que es la pelagiana, que va a decir que la gracia se la dio Dios, pero el hombre la puede conseguir bueno, con buena voluntad, luchando, no, no la puede conseguir por sí mismo, nunca. Solo la puede conseguir con el auxilio divino. *Yo soy la vid, vosotros los sarmientos* dice nuestro Señor, no hay manera de interpretar de otra manera esto. Punto primero.

Tenemos entonces un extremo claro contra el cual se enfrenta San Agustín. San Agustín dirige la artillería contra los pelagianos y de alguna manera la *Ciudad de Dios* es una respuesta anti pelagiana en el plano de la teología, de la historia y de la política; pero no solo de la historia y de la política, sino también en toda la historia de la salvación. Pero es una buena pregunta la que me hiciste Patricio, muy buena pregunta, porque sacaste a la luz el tema de la potencia obediencial. Este es un tema que incluso se ha discutido en el mundo contemporáneo, algunos teólogos progresistas han... pero no voy a entrar en la polémica con estos teólogos, simplemente digo lo que es de fe. ¿Alguna otra pregunta?

Pregunta del Dr. Sergio Tapia: En el planteamiento de la cuestión sobre si subsisten los fines naturales como consecuencia del pecado original ¿ahí entonces tampoco existirían los derechos humanos?

Respuesta: Claro, por cierto.

Dr. Sergio Tapia: pero ¿hay tal trastrocamiento al eliminar los fines naturales como consecuencia del pecado original?

Respuesta: bueno, ahí está la cosa Sergio, ahí está el problema; porque en realidad la negación de que sobrevivan “los fines naturales” no apunta primeramente al pecado, también apunta al pecado, en el caso del pecado, los que van a decir que se destruyó todo esto son los luteranos, los protestantes. Ellos van a decir precisamente que la naturaleza humana se corrompió porque como había sido elevada al orden sobrenatural, caída del orden sobrenatural, no le queda nada, entonces todo es pecado. Entonces la justificación, es una justificación extrínseca, por lo tanto, desde una posición coherentemente luterana, no puede haber derecho natural ni ley natural ni derechos humanos. Los derechos humanos si los hay serán fruto del cristianismo y de una visión sobrenatural o del bautismo, pero se acaban los derechos humanos como ley natural, como derecho natural. Has apuntado también al núcleo de la cuestión. ¿Están viendo un poco que el problema que yo estoy trayendo no es un problema ínfimo? O bien la ley natural se desorbita con el pelagianismo, o bien, con el luteranismo desaparece el derecho natural, ¿Por qué? Porque la naturaleza humana ya no es fuente de orientación racional. Tenemos dos extremos, dentro de esos dos extremos posiciones intermedias. Ahora, yo no me quiero ir demasiado lejos respecto del Estado, y por eso quiero volver a plantear la cuestión. En este contexto, con todo este contexto, el Estado ¿Conserva su finalidad natural? O los fines naturales del Estado han sido absorbidos por el fin último sobrenatural. Esta es la cuestión. Así planteada como la estoy planteando, es una cuestión vinculada a lo que planteo Sergio recién. Exactamente, por supuesto.

Dr. Sergio Tapia: yo pienso que no es una anulación, porque si no, no tendría sentido, sino que hay obstrucciones, hay desviaciones de algunos hombres con respecto a ese fin y por eso es que con respecto al Estado, se puede explicar por qué hay formas de gobierno ilegítimas.

Respuesta: Claro, claro. Esto es claro porque se pone de manifiesto que una cosa son los fines naturales y otra cosa es la realidad del desorden del pecado aun hoy. Claro, los hombres pueden pecar y de hecho lo hacen y al hacerlo se desordenan del fin último sobrenatural y si hubieran fines naturales, también de los fines naturales. Pero la cuestión es que un sobrenaturalismo exagerado, sin llegar a ser herético, lo que se llama el agustinismo político termina negando que el Estado tenga fines naturales, porque los fines del Estado son del orden de lo último, y el fin último natural ha sido sustituido por el fin último sobrenatural



desde el momento mismo de la creación del hombre. Tesis del agustinismo exagerado. No de San Agustín, esto no está de ninguna manera en la *Ciudad de Dios*. Esto no es agustinismo. Entonces acá viene una cuestión de gran conflicto entre los fines del Estado y de los fines sobrenaturales. ¿Se entiende?

Ahora bien. ¿Cuál es la posición que viene teniendo la tradición católica? Pongamos como punto de referencia a Santo Tomás.

Santo Tomás no se pronuncia sobre esto porque no asume el problema. No asume la hipótesis estúpida del estado de naturaleza. Ustedes saben que muchos teólogos jugaron con eso y sobre todo en el Renacimiento se jugaba con eso, incluso esa estupidez fue usada como juego por un santo, como Santo Tomás Moro, con esa *Utopía*; la utopía es un juego intelectual de cómo sería la vida del hombre en estado de naturaleza. ¿Era hereje? No, era un juego, pero era un juego que se jugaba en el Renacimiento. Es un juego que hizo mucho daño a la doctrina del Derecho Natural, porque se asigna el Derecho Natural a un momento previo a la elevación y a la revelación, lo cual es falso. Yo voy a tratar de dar una síntesis muy breve de la posición tradicional de los grandes comentadores tomistas y del Magisterio ordinario de la Iglesia. En la posición de toda la Escuela Española, de la segunda Escolástica sería, aun la española, como Cayetano y en la posición del Magisterio ordinario como por ejemplo León XIII y en la posición de autores como el Cardenal Otaviani del Padre Santiago Ramírez, etc.

Pregunta del Profesor Daniel Alioto: No se si estoy equivocado en lo que voy a preguntar. En el Magisterio de la Iglesia, en la Doctrina Social de la Iglesia, reiteradamente en muchas Encíclicas y en muchos Documentos, me acuerdo de Benedicto, cuando habla de la verdad de la caridad y en la relación con la justicia, se establece que la justicia (virtud natural) no es posible sin la caridad, pero eso se sostiene a nivel estatal, a nivel de política pública, y es más, en el concierto de las Naciones. Entonces la cuestión es si la justicia es un mínimo de la caridad como se dice en los documentos de la Iglesia ¿Cómo plantear una política sostenida en la caridad? ¿No es sostener una virtud sobrenatural respecto del orden natural? No sé si me explico con la inquietud.

Respuesta: sí, yo creo que te explicas, pero el asunto está en no mezclar, porque claro que en los hechos, si bien el hombre conserva la capacidad de realizar actos, si conserva la

capacidad de realizar virtudes naturales, si bien eso es cierto, también es cierto que no lo puede hacer toda la vida sin riesgo y de una manera perfecta. Entonces el hombre necesita de la gracia aun para cumplir con sus deberes naturales. ¿Hasta ahí estamos de acuerdo?

Dr. Daniel Alioto: totalmente.

Dr. Lamas: Bueno, entonces, eso no quita el problema Daniel, porque yo acabo de decir con alguna astucia, la gracia es necesaria para que el hombre cumpla con sus deberes naturales, lo cual supone que hay deberes naturales. Ahí está la cuestión. Lo que yo estoy diciendo no es si el hombre puede cumplir perfectamente con los fines naturales. Lo que estoy preguntando es si hay fines naturales y si hay deberes naturales. Si hay virtudes naturales y si hay además virtudes sobrenaturales. Yo no digo que se pueda cumplir perfectamente y todo la vida una virtud natural. No, no se puede, pero tampoco niego que haya virtudes naturales porque si no se dan cuenta que quién dice esto, el disparate enorme que está diciendo, porque si no hay virtudes naturales, no hay soporte de las virtudes sobrenaturales y si no hay fines naturales, no hay soporte de los fines sobrenaturales, porque si no hay una naturaleza, no puede haber gracia, porque la gracia supone la naturaleza y entonces una cosa es que yo hable pastoralmente, es necesaria la caridad y muchas cosas más para que Ud. pueda ser justo y otra cosas es que yo confunda la justicia sobrenatural con la justicia natural. ¿Me explico? Entonces vuelvo a la pregunta ¿El Estado es o no es una realidad natural? Ya sé que el Estado y todo lo humano ha sido elevado al orden sobrenatural, si, ya lo sé; pero pregunto ¿Sigue siendo una realidad natural? ¿Tiene fines naturales? Y si tiene fines naturales el bien común político es el fin último del Estado. Esto es lo que estoy planteando. Y esta es la doctrina que yo llamo ahora por lo menos tradicional a partir de la Escuela Española.

Un autor de la Escuela Española me diría. Esto es mucho más viejo que nosotros, esto viene de antes, bueno, está bien; pero hay gente que dice que no son estos autores de la Escuela Española los que han generado esto, que esto es tomista, pero esto es Magisterio Ordinario y les voy a poner un ejemplo. Lo que dice León XIII, no cuando está hablando al estilo Benedicto, no; cuando está hablando en riguroso magisterio. Dice que el Estado es una comunidad perfecta y que la Iglesia es una comunidad perfecta. ¿Alguien duda de esto? No me harán levantar e ir a buscar la Encíclica, muy bien. Pero no lo dice solo este Papa, lo dicen

varios, muchos y es Magisterio Ordinario. Ustedes me dirán que no es de fe, no es de fe, pero es Magisterio Ordinario. Ahora, ¿Alguien duda de esto? Si el Estado es una comunidad perfecta ¿Qué quiere decir? Quiere decir que es una comunidad autárquica, porque la palabra perfecto aplicado al Estado, es traducción de la palabra autárquica que usaba Aristóteles; está indicando un orden supremo de perfección. ¿Estamos?

Ahora bien, si el Estado es una comunidad perfecta, no puedo decir que no conserva su naturaleza, su esencia natural, porque eso sería una contradicción. Tiene su propia finalidad que se distingue de la finalidad de la Iglesia y si tiene su propia finalidad tiene su propia naturaleza, lo cual es lógico por otra parte porque no puede existir en el orden sobrenatural sin la naturaleza y Dios si pensaba crear al hombre en el orden sobrenatural; ¿Por qué crea la naturaleza? Porque no puede ir al orden sobrenatural sin la naturaleza y entonces cuando crea la naturaleza le pone fines a la naturaleza, porque yo tengo esta manera torpe de hablar, pero Dios no es torpe, la naturaleza es un orden de fines en sí misma. Si Dios crea esta naturaleza, es que crea este orden de fines y a este orden de fines no es que los sustituye con otros fines, lo sustituye como fin último; pero los fines naturales siguen existiendo, es como si yo dijese que el cuerpo porque el hombre ha sido elevado al orden sobrenatural, el cuerpo no tiene funciones naturales con relación al alma, sería una estupidez. Entonces, hay un orden natural, hay unos fines naturales y yo me estoy preguntando ¿qué relación guardan estos fines naturales con los fines sobrenaturales? Pero gracias a que existen estos fines naturales, hay derechos humanos como recordaba Sergio y más allá que los derechos humanos, hay derecho natural, que es el fundamento verdadero de los derechos humanos. Derecho natural y ley natural; en la medida en que yo debilito esta concepción de la naturaleza del Estado, en la medida en que yo pongo en duda la existencia de fines naturales, estoy debilitando la doctrina de la ley natural y ¿en qué termina esto? Termina en el crudo positivismo, que es lo propio, la consecuencia natural del luteranismo. El positivismo, y como el hombre según esta corriente sería malo, malo, malo; solamente a palos se endereza, entonces el derecho es un sistema coactivo ¿y la gracia? No sana la naturaleza y la re eleva, sino que es una imputación extrínseca, este es el abismo que nos separa de esta concepción, la gracia no hace bueno al hombre para esta concepción. Bien. Me detengo un poco por si hay preguntas, comentarios, etc. Recuerdo, yo estoy siguiendo una corriente muy definida, que yo estimo rigurosamente tomista y tradicional anterior a Santo Tomás, que se

desarrolla de una manera espléndida durante la Escuela Española y no solo la Escuela Española, sino también toda la segunda escolástica y que llega a nuestros días a través de Magisterio Ordinario de la Iglesia cuando se ejercía efectivamente ese Magisterio Ordinario y teólogos como el Padre Santiago Ramírez, quizás uno de los más grandes teólogos del siglo XX, para mí, el más grande; y el Cardenal Otaviani que fue durante tantos años vigilante de la ortodoxia de la fe. Esta es la línea, o sea, pongo todas mis cartas sobre la mesa. Desde esta posición puedo contestar cualquier objeción o cualquier duda, que las entiendo, porque es un tema que en definitiva es un misterio como es el misterio de la gracia. ¿Alguna pregunta, comentario?

Pregunta de Jesús Hernández: Si bien los dos órdenes son autárquicos perfectos como dijiste, sin embargo tiene que actuar de manera coordinada y se necesitan mutuamente, ¿en algún lugar son imperfectos entre ellos y se complementan se podría decir eso o no?

Respuesta: no. No son imperfectos, lo que pasa es que se superponen sobre el mismo sujeto; lo que va a decir una visión sobre naturalista moderada que todavía está en el campo de la ortodoxia es que bueno, es que el fin del Estado es sobrenatural también y por lo tanto hay subordinación del Estado a la Iglesia; subordinación, no indirecta sino subordinación, porque hay subordinación a los fines, pero para dejar a salvo su ortodoxia, podrán decir, pero bueno, son distintas las jurisdicciones, hay diversidad de jurisdicciones, entonces si las jurisdicciones se tienen que complementar, pero el Estado está subordinado a la Iglesia por la subordinación de sus fines al fin de la Iglesia. Esta es una posición intermedia, dentro del campo Católico, que tiene algunas dificultades y la principal dificultad es que no puede explicar la jurisdicción separada con los mismos fines. Discúlpeme, esto es un lío, porque la jurisdicción es la potestad de decir lo justo, y la potestad de decir lo justo, deriva como dijimos en la clase anterior exclusivamente del fin y no puede haber un mismo fin con dos potestades distintas de determinación de lo que es medio para ese fin; ahí hay cortocircuito, pero en fin, yo no voy a discutir cada posición, simplemente, si alguien dice, no son autárquicos los fines, yo digo falso. Son autárquicos los fines y son autárquicas las dos comunidades.

Enseñó León XIII que “así como en la tierra existen dos supremas sociedades, la una el Estado, cuyo fin próximo es proporcionar al género humano los bienes temporales de esta

vida, y la otra la Iglesia, que tiene por objeto conducir al hombre a la felicidad verdadera, celestial y eterna, para la que hemos nacido, así también existen dos poderes, sometidos ambos a la ley eterna y a la ley natural, y consagrado cada uno a su fin propio en todo lo referente a la esfera jurídica de su propia jurisdicción y competencia” (León XIII, *Nobilissima gallorum gens*, 8 de febrero de 1884, en *Doctrina Pontificia*. Tomo II “Documentos Políticos”. Edición preparada por José Luis Gutiérrez García, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1958, pp. 146-147).

Tengan la certeza de que el Papa León XIII es muy claro en esto. ¿Alguna aclaración necesaria?

Entonces contestando a Jesús, yo digo, está bien, es necesario que se coordinen, pero teniendo en cuenta que las dos son supremas, que las dos son perfectas, entonces lo que hay es una subordinación indirecta, esta frase también es del Papa, hay una subordinación indirecta en la medida en que los fines del Estado incluyen el permitir que los hombres tengan acceso a su fin último. Fijate Jesús, no es que el fin del Estado sea llevar a los hombres al fin último, ese sería el fin de la Iglesia; el Estado tiene como finalidad felicidad en esta tierra en el orden temporal, es decir la perfección de la vida social, y esa perfección incluye la posibilidad, la apertura, el facilitamiento de los medios para alcanzar el fin último sobrenatural. Natural o sobrenatural el Estado debe crear las condiciones que faciliten al hombre alcanzar su fin último ¿Está? Esa es la subordinación del Estado a la Iglesia, es una subordinación indirecta y fíjense ustedes la otra consecuencia; la Iglesia tiene, (escuchaba los otros días a un cura, en uno de estos programas de televisión por internet, que decía que la Iglesia tenía potestad suprema y absoluta en materia moral) Espere un momentito, ¿cómo es eso? La Iglesia tiene potestad en materia moral sí, pero no absoluta ¿Qué quiere decir? Quiere decir que hay ciertas cosas que están vinculadas con el fin del hombre, etc. Pero hay otras cosas en las que no tiene una competencia específica. Por ejemplo, yo no puedo negar que sea un tema de moral el crédito bancario. ¿Estamos de acuerdo? La Iglesia no puede decir, yo tengo la posta acá. La Iglesia no puede decir cual tiene que ser su política internacional, no, no puede. Es decir, hay una zona en la que el Estado tiene una especial competencia aun con respecto a la interpretación de la ley natural y hay una esfera que yo padre de familia tengo también una especie de competencia. Entonces. Me acuerdo yo que

en 1970 un grupo de teólogos de la Pontificia Universidad de Salamanca salió al cruce a una declaración de la Conferencia Episcopal Española, este grupo de teólogos eran Dominicos naturalmente, eran todos discípulos del Padre Ramírez, por ejemplo Urdanoz, Rollo Marín. Hicieron una declaración donde dice que es cierto que la Iglesia es intérprete de la ley natural, pero también es cierto que el Estado es intérprete de la ley natural y del derecho natural, porque si no fuera así, no podría legislar. Ahora es cierto que no tenga una competencia exclusiva y absoluta, uno respecto del otro; porque si fuera así, toda la legislación, que si no procede de la ley natural, no tiene validez, toda la legislación debería proceder de la Iglesia; lo cual es un disparate.

Recuerden esto, si hay dos comunidades perfectas, tiene que haber un orden de soberanía en las dos. Ustedes saben que yo uso el termino soberanía en un sentido muy distinto en que lo suelen usar los nacionalistas, los fascistas, que se yo. La soberanía no es un atributo del Estado o de la Iglesia. La soberanía es el atributo, una potestad del Estado o de la Iglesia; es el atributo de una potestad que sea suprema en su orden. La expresión es de Suarez, *suprema potestas in suo ordine*. Hay pues una soberanía de la potestad de la Iglesia y hay una soberanía de la autoridad del Estado; y esta soberanía implica la *potestas regendi* es decir el poder para dictar normas obligatorias, el poder para regir. ¿Se entiende bien lo que digo? Entonces, si no hubiese fines naturales propios del Estado no podría haber una *potestas regendi* y una soberanía como *suprema potestas* en su orden. Si no hay una naturaleza que subsiste con sus fines no puede haber ley natural ni derecho natural. Entonces es necesario examinar con cuidado cual es la relación de cooperación de esos fines; porque eso también es de ley natural y es también de ley sobrenatural; que estos fines tienen que estar coordinados. ¿Por qué? Porque ambas comunidades recaen sobre las mismas personas. ¿No sé si te quedó claro Jesús?

Jesús Hernández: Sí, clarísimo.

Dr. Lamas: Bien, si esto quedó más o menos claro, entonces, volvemos a ver esta tesis de los deberes del Estado para con Dios y la Religión según la ley natural. Porque si no existe un fin natural del Estado y no existe una naturaleza del Estado, esto no sirve para nada, esto es pavada, una mera imaginación. ¿Entienden? Ahora bien, esto, lejos de ser una pavada, es algo que permite discutir esta relación, no solo con la Iglesia Católica, sino con otras

comunidades religiosas que de alguna manera pueden entrar en conflicto con los fines del Estado y este es un hecho. Bien. Entonces, vuelvo a decir ¿Cuál es la perspectiva mía? Pese a todo este discurso teológico, mi perspectiva es filosófica, metafísica; el discurso teológico fue para explicar por qué tengo esta autorización epistémica para tratar este asunto. ¿Por qué es válido tratarlo desde este punto de vista? Y no solo es válido tratarlo, sino que hoy, en este mundo pluralista y desquiciado es la única perspectiva desde la que lo puedo tratar con alguna eficacia. ¿Alguna última pregunta?

Hay que distinguir dos niveles de la ley natural. La ley natural primaria y la ley natural secundaria. La ley natural primaria es aquella que surge inmediatamente de los fines naturales del hombre y del Estado, surge inmediatamente y por tanto tiene una verdad manifiesta, una legitimidad manifiesta aunque es más universal, es más general, tiene menos contenido, pero tiene una certeza absoluta; certeza que viene, repito, de los fines. Los fines son los principios, los principios noéticos o cognoscitivos son explicitación normativa de esos fines. Entonces, según la ley natural primaria, el Estado debe reconocer a Dios como fuente última de la autoridad, o como dice nuestra Constitución, fuente de toda razón y justicia. Esto no es un adorno, no es una declamación; esto es reconocer el principio último de validez de todo el orden jurídico y político. Dios es la fuente última de la autoridad, Dios es la fuente de toda *potestas*. Primera tesis. Y esto está expresado en los mandamientos. Los mandamientos son expresión de la ley natural y son expresión de la ley natural primaria.

Segunda. Segunda obligación, en la medida que yo reconozco que hay un ser supremo que ha dado origen al hombre, al Estado y es la fuente de toda legitimidad. Este ser supremo fuente de toda legitimidad exige que se le rinda culto, no porque Dios necesite del culto. El hombre necesita del culto a Dios, el hombre necesita reconocer en Dios esa fuente última de autoridad, razón y justicia; necesita reconocerlo y necesita dirigirse a Él en ese reconocimiento. El culto religioso es precisamente como diría San Agustín, esta religación del hombre con Dios. Esa es la religión. El acto de la religión es el acto de dar culto a Dios. El Estado por lo tanto debe rendir culto a Dios. Si se conoce la verdadera religión, hay que rendirle culto con la verdadera religión, nosotros lo conocemos.

En tercer lugar, el Estado debe proteger a la comunidad religiosa y digo yo, sostener el culto. ¿Por qué? Porque el Estado tiene la obligación indirecta de facilitar a los hombres

el cumplimiento de su fin último, no es su finalidad inmediata propia del Estado, que ustedes sean santos y tengan la beatitud eterna, esa no es su finalidad propia inmediata, su finalidad propia inmediata está en la perfección de la vida de ustedes en la Tierra, pero esa perfección en la Tierra tiene que incluir por necesidad la apertura al fin último de ustedes en el más allá de la Tierra, porque si ustedes, viviendo acá se cierran a su último destino, entonces, la vida acá no es perfecta, la vida acá es un fracaso. Entonces no es mi misión como Estado, llevarlos a ustedes a la visión beatífica, no es mi misión, pero sí es mi misión facilitarlos y para eso, si hay unos curas por acá, pues yo tengo que apoyarlo y tengo que sostener el culto.

En cuarto lugar, y esta es la última regla que tiene dos aspectos, tengo que asegurar la congruencia de los fines y de la legislación del Estado con los fines religiosos del hombre en un doble sentido y yo agregaría con los fines religiosos y morales en general del hombre; en un sentido negativo por lo pronto, lo mínimo, lo más urgente, que los fines políticos y la legislación no sean obstáculo para los fines religiosos del hombre, y agrego para los fines morales de última; no pueden ser un obstáculo; imagínense, matar a un inocente y no permitirle realizarse eso es contrario al fin. Pero en sentido positivo, el Estado debe con su legislación, debe favorecer indirectamente los fines religiosos, creando condiciones sociales y legislaciones adecuadas. Acá como ustedes ven, sobre todo me dirijo a mi sobrino Jesús, que tiene más curiosidad en esto, por lo menos me la ha manifestado. Acá como ves, no hay ninguna injerencia indebida de nadie con nadie. Pero además de la ley natural primaria hay una ley natural secundaria que materialmente coincide con lo que se ha llamado *ius gentium* por los romanos, que son aquellas determinaciones de, recuerden que la ley natural es muy abstracta, muy general, entonces hay ciertas determinaciones que la razón humana a través de la experiencia histórica ha encontrado como razonables, determinaciones de la ley natural como buenas y aceptadas determinaciones en general para todos los hombres, una de ellas son por ejemplo las ciertas normas básicas sobre la familia, otras sobre la propiedad privada, esos son aspectos de esta ley natural secundaria, que como dijimos en otra clase dio lugar al nacimiento por ejemplo del derecho internacional privado y el público. Según la ley natural secundaria es deber del Estado arreglar con la comunidad religiosa el ejercicio jurisdiccional en aquellos ámbitos, en que la jurisdicción de ambos, del Estado y de la Iglesia es parcialmente concurrente, es decir que se superponen. Hay ámbitos en que la jurisdicción de uno y de otro se superponen, porque se superponen también los fines un ejemplo es la



interpretación y custodia de la vigencia de la ley natural y no solo la custodia de la vigencia, sino también la determinación a través de la legislación, tanto la Iglesia como el Estado tienen la facultad para esto, en materias que no son exactamente las mismas, pero que a veces se superponen. En segundo lugar, el otro gran tema es el de la educación, fíjense ustedes que el jueves que viene, Soledad va a hablar de la educación según la famosa Encíclica del Papa, pero tengan en cuenta algo que yo ya vengo diciendo desde hace muchos años, para educar hay que tener un título hay que tener una *potestas* un poder, hay que tener un poder, un título para poder influir en otra persona. Ahora bien, yo vengo diciendo, nadie tiene un título absoluto para educar a otra persona, tiene título para educar en un cierto orden de cosas, otro en otro orden de cosas, pero nadie tiene un título totalitario. La Iglesia tiene una potestad educativa por sus fines y por el fin último del hombre y ese fin último del hombre que incluye también ciertos fines naturales, no solo los sobrenaturales. La Iglesia es un agente educativo por derecho natural, Dios, Nuestro Señor Jesucristo, Dios Nuestro Señor, le ha encomendado la tarea de enseñar. ¿De enseñar qué? De enseñar lo necesario para la salvación, enseñar la Revelación, el Evangelio, etc. Además de la Iglesia, la familia tiene una potestad para educar a sus hijos, porque los hijos son la continuación casi física de los padres, una continuación vital de los padres. Los padres tienen un poder educativo. Dejemos de lado ahora este aspecto y el Estado tiene derecho por ejemplo a reclamar como agente educativo supremo, ciertas competencias profesionales. Recuerden ustedes que la Universidad por ejemplo surge de la Iglesia pero después surge, casi casi, al mismo tiempo, un poco después surgen del Estado. ¿Quiénes establecen Universidades con autorización para emitir títulos válidos y reconocidos? El Emperador, la Iglesia primero, el Emperador y el Rey. Y después algunas ciudades, este dato histórico ya les está mostrando la pluralidad de competencias administrativas y el tercer orden de cosas es la regulación del matrimonio y del orden familiar. Estas tres cosas tradicionalmente se llaman materia mixta, y en esta materia mixta es necesario que haya una forma institucional de cooperación, un acuerdo que el derecho natural secundario plasmó en el concordato. El concordato es el acuerdo del Estado y de la Iglesia, para arreglar aquellas cuestiones que son comunes en el orden jurisdiccional y está el otro tema que es que el Estado debe asegurar la libertad religiosa exterior de los hombres, con la finalidad de favorecer el acceso libre al conocimiento y culto del Dios verdadero con algunas condiciones, pero recuerden esto, estoy hablando de la libertad exterior de los

hombres. En otras palabras, el Estado, no puede, no puede avasallar la libertad interior de los hombres para la vida religiosa. La Iglesia no avasalla pero puede decir cuáles son los límites de la conciencia, la Iglesia puede sí, incluso arreglando con el Estado, pedir al Estado cooperación en este orden de cosas, pero también la Iglesia puede auto limitarse con relación al Estado y ¿Cuáles son en especial las condiciones que pueden autorizar este reconocimiento de la libertad religiosa exterior? 1º que se evite todo ataque externo e insidia contra el culto verdadero reconocido por el Estado, es decir el Estado tiene derecho a reconocer el culto verdadero, ¿Por qué? Porque el Estado tiene que rendir culto a Dios y el Estado no es un sacerdote, el culto a Dios lo tiene que rendir a través de un sacerdote por lo tanto el Estado tiene que decir este es el culto que yo reconozco y el culto que yo reconozco es el verdadero que es el de la Iglesia Católica. Pero, supongamos que no se pueda, se da otro problema, pero este es un tema teológico, no es un tema que a mí me atañe en el campo del derecho natural; eso sí, el Estado tiene derecho a impedir todo ataque externo y toda insidia contra el culto verdadero y sobre todo si es el culto reconocido por el Estado. 2º Que los cultos cuya libertad externa se permite, no sea manifiestamente contrario a la moral y a las buenas costumbres, y al bien común temporal; por ejemplo como esas sectas de los mormones con la poligamia y porquerías de ese tipo. 3º En todo caso se respeten las tradiciones patrias auténticas, este es un derecho de autoconservación del Estado, las tradiciones patrias no son el Estado, pero son la reserva vital del Estado y 4º que sin violentar la conciencia recta y la libertad exterior de los hombres, se tenga como ideal político la unidad religiosa del Estado, es decir, el Estado tiene derecho a perseguir la unidad religiosa siempre que se respete la libertad exterior religiosa de los hombres. Estas son las cosas que a mí se me ocurrieron, hace unos años que lo hice, lo he consultado con algunos amigos; se lo mandé por ejemplo al padre Calderón; haber que opinaba, le gustó, me dijo que estaba de acuerdo; bueno, ustedes podrán decir, pero bueno, esto no es exactamente lo que dice el Concilio; bueno, eso es un tema muy ajeno, porque en definitiva el Concilio está hablando de una autolimitación de la Iglesia en su pretensión de exigir al Estado una política de cooperación más intensa en materia religiosa, porque toda la declaración esa de libertad religiosa está limitada a la libertad exterior y uno puede pensar que es un poco desdichado, yo pienso eso, pero no está en cuestión ningún tema doctrinal central y sobre todo aunque hay una invocación a mi juicio, Dios me perdone, pero a mi juicio errónea del derecho natural, en esa declaración; bueno, tengan en cuenta la opinión

que yo tengo sobre la potestad de la Iglesia de decir cosas sobre el derecho natural, en eso no tiene ninguna, ninguna infalibilidad y como sé que este es un tema delicado me detengo, aunque en realidad, esta exposición termina acá; pero me detengo porque sí creo que vale la pena que ustedes den su opinión, comenten, discutan, vean si hay algo que está acá sin justificar.

Desde el punto de vista teológico, es necesario hacer una distinción que ya hacía el padre Liberatore, es otra de las personas que yo también he puesto, es la distinción entre tesis e hipótesis. Tesis en esta materia es lo que debiera hacerse, lo que debe hacerse en una situación en la que el Estado sea Católico y que resulte posible mantener la unidad religiosa del Estado, de la sociedad en general, etc.; ahora bien, cuando se verifica una situación de pluralismo religioso o de minoría manifiestamente religiosa, hay ciertas cosas que serían lo que debe ser pero que no se pueden hacer, por ejemplo si tenemos la vida de la Iglesia en un Estado mayoritariamente musulmán, entonces tenemos que reelaborar estas reglas, no las que yo acabo de exponer, sino las reglas teológicas bajo el título de hipótesis ante una situación en la que resulta imposible tal cosa. Entonces tenemos lo que es de tesis y lo que es de hipótesis. Lo catastrófico fue que habiendo un Estado mayoritariamente católico y además confesional le hayan querido aplicar una situación de hipótesis contraria a esto. Bueno, pero eso es política perversa o lo que sea del Vaticano como en el caso de Colombia que le exigían la confesionalidad del Estado en la Constitución pero son cosas que no afectan a la doctrina, como este es un lio, yo no me he puesto en ese plano y me he puesto en el plano de la pura ley natural. Si al decir todo esto yo he confundido a alguien o perturbado a alguien me gustaría que lo podamos hablar, porque no quiero crear escándalo en nadie. Ustedes se dan cuenta, yo no estoy inventando una posición, la mía es una posición tradicional pero tengo que tener en cuenta estas nuevas circunstancias, una de las nuevas circunstancias es esta actitud de la Iglesia que se auto limita a sí misma en su relación con el Estado, tiene *potestas* para hacerlo, ahora si ustedes me preguntan, si está de acuerdo, puede hacerlo. Pero yo estoy aludiendo ahora al deber del Estado cristiano; yo sé que es medio ridículo que yo diga que el Estado debe rendir el verdadero culto, etc. Y yo pienso en nuestro País y cuando hacen el *tedeum* convocan a los protestantes al *tedeum*, el acto de dar gracias a Dios, el acto de culto supremo del Estado para con Dios, y quién lo hace, el Estado maldito, no, lo hace la Iglesia, y eso es lo terrible que el Estado le pide el *tedeum* a la Iglesia. Bien, ¿no escandalicé a nadie?

Pregunta de Jesús Hernández: está muy relacionada con respecto al concepto de tesis e hipótesis que es una afirmación que viene sobre todo del liberalismo, que para evitar los problemas de contingencia en diferentes comunidades políticas, por ejemplo cuando una religión es minoría y después es mayoría, directamente separar la esfera política de la religiosa para separar la Iglesia del Estado, para evitar problema, cuando son mayoría persiga a minorías, o cuando es minoría sea perseguida por la mayoría, desligar ambos problemas. ¿Por que esto estaría mal?

Respuesta: porque, no es que se separen o no se separen, el asunto es que coexisten, hay fines que son distintos pero que están relacionados porque el fin del Estado es indirectamente subordinado al fin de la Iglesia y es necesario el arreglo en ciertas materias, se hace más fácil este arreglo en materia mixta y se hace más fácil la cooperación en la medida en que el Estado proclama el reconocimiento especial de una religión, eso me parece a mí lo óptimo, ahora donde no puede haber discusión es el hecho de que el Estado reconozca que Dios es la fuente de toda legitimación, punto primero, ahí no hay nada que hacer, eso es absoluto. Segundo, es necesario que el Estado rinda culto a Dios y rinda culto a Dios a través de un sacerdocio verdadero. El presidente de la República no se puede poner con un incensario ahí en la plaza de Mayo, es necesario que haya, que se exteriorice adecuadamente el culto a Dios y si tú a eso le agregas una tradición de cooperación, que es algo más que una tradición de cooperación, es la tradición según la cual la Iglesia fue implantada por la espada del Rey, a pedido de la Iglesia Católica para colonizar esto; entonces, hay una cantidad de razones que justifican el Estado confesional, yo no digo que el Estado confesional sea estrictamente la única solución, lo que sí digo es que diga la Constitución que el Estado es Católico o no lo diga, sí tiene que reconocer a Dios y sí tiene que favorecer la verdadera religión y sí tiene que concordar en las cuestiones mixtas, etc. Y los liberales, lo que pasa es que tienen un error de base y el error de base es creer que la libertad es un bien superior al bien común temporal; entonces, la discusión con los liberales casi no tiene sentido porque estamos hablando dos idiomas distintos y porque además Jesús, te lo digo como viejo, porque hay una perfidia de los liberales, se disfrazan como ovejas, el liberal encarna la sublevación contra Dios, el supremo valor es la libertad. Si ese es el supremo valor estamos perdidos porque por el ejercicio de esa libertad.

Jesús Hernández: no, muchas gracias. Y me viene bien.

Bien, ¿alguna pregunta más? Un saludo a todos, hasta la próxima.